



MANUAL DEL PROCEDIMIENTO PARA
EL RECONOCIMIENTO DE ORGANISMOS
ACREDITADORES DE PROGRAMAS
ACADÉMICOS DE NIVEL SUPERIOR

CONTENIDO

Introducción	4
I. El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A. C	6
A. Antecedentes.....	6
B. Origen.....	7
C. Misión	8
D. Objetivos	9
1) General.....	9
2) Específicos.....	9
E. Principios	9
F. Funciones	10
G. Integración.....	11
H. Universo de trabajo.....	13
II. Lineamientos generales que determinan el reconocimiento formal de organismos acreditadores de programas académicos de nivel superior	13
A. De los organismos acreditadores de programas académicos.....	13
B. Ámbito de los organismos acreditadores.....	14
C. Lineamientos generales	15
1. Equidad e imparcialidad	15
2. Congruencia y confiabilidad.....	15
3. Control y aseguramiento de la calidad	16
4. Responsabilidad y seriedad.....	17
5. Transparencia y rendición de cuentas	17

D. Requisitos para obtener el reconocimiento	17
1. Marco normativo.....	18
2. Proceso de planeación y evaluación.....	19
3. Estructura y organización	20
4. Marco de referencia.....	21
5. Procedimiento general.....	22
E. Formas del reconocimiento.....	23
F. Obligaciones de los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES.....	24
III. Procedimiento para otorgar el reconocimiento de organismo acreditador de programas académicos de nivel superior	25
A. Etapas del proceso para obtener el reconocimiento	25
B. Procedimiento para otorgar el reconocimiento de organismos acreditadores.....	27
IV. Diagrama de flujo.....	30
Anexo	
Solicitud para ingresar al proceso de reconocimiento como organismo acreditador de programas académicos de nivel superior	32

Introducción

La sociedad mexicana vive cambios trascendentales, para estar en consonancia con los cuales se requiere que los procesos sociales se realicen con eficacia, eficiencia, efectividad y calidad. La educación superior se inscribe plenamente en tal dinamismo.

El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A. C. (COPAES) busca contribuir, con su trabajo de evaluación y reconocimiento de organismos acreditadores, a que las instituciones de educación superior ofrezcan educación de calidad, y operen con procesos de gestión eficientes y eficaces en su quehacer cotidiano que garanticen el desarrollo de procesos confiables y permanentes para el mejoramiento de los programas y de la educación superior.

El COPAES busca desarrollar su trabajo de manera sistemática y coherente con sus objetivos fundacionales. Por ello, elaboró el presente *Manual del procedimiento para el reconocimiento de organismos acreditadores de programas académicos de nivel superior*, dirigido a su organización interna, a las organizaciones solicitantes de reconocimiento, a las instituciones de educación superior y a todo el público interesado en el tema. Se especifican aquí las funciones, lineamientos y el procedimiento que ha de seguir el Consejo para reconocer a un *organismo acreditador*, las líneas de comunicación, mando y control, así como las obligaciones que éste adquiere con el reconocimiento.

Los objetivos del presente Manual son: especificar las operaciones que debe seguir el COPAES para otorgar el reconocimiento a un *organismo acreditador* de programas académicos de nivel superior de instituciones públicas y particulares; definir el funcionamiento interno del COPAES, en lo que se refiere a las funciones y actividades de las unidades orgánicas participantes en el otorgamiento del reconocimiento, así como precisar las responsabilidades operativas para la dirección, coordinación, ejecución, control y evaluación de las actividades.

El Manual se divide en cuatro apartados: el primero presenta los antecedentes, misión, origen, objetivos, principios, funciones, integración y universo de trabajo del COPAES; el segundo señala los lineamientos generales que determinan el proceso para otorgar el reconocimiento a un organismo acreditador de programas académicos de nivel superior; el tercero describe el procedimiento que sigue el COPAES para otorgar el reconocimiento; y el cuarto muestra el diagrama de flujo. En un anexo se presenta el formato de la solicitud para ingresar al proceso de reconocimiento como organismo acreditador de programas académicos.

I. El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A. C.

El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior es una asociación civil facultada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para conferir reconocimiento formal a organismos acreditadores, nacionales o extranjeros, que promuevan la calidad y el mejoramiento de los programas académicos que ofrecen instituciones educativas de nivel superior, públicas o privadas en México. Es la instancia encargada de regular los procesos de acreditación y garantizar que en ellos se apliquen procedimientos de carácter integral y equiparables.

A. Antecedentes

La acreditación de programas académicos, como un medio para reconocer y asegurar la calidad de la educación superior, tiene su antecedente inmediato en los procesos de evaluación que adquirieron importancia creciente en el mundo a partir de los años ochenta. Ello se ha manifestado en políticas y programas emprendidos por gobiernos de todo el orbe, apoyados por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), entre otras.

En México, la evaluación se institucionalizó con el Programa para la Modernización Educativa 1989-1994, en el que el concepto de modernización de la educación se concibe en términos de calidad, eficiencia, cobertura e innovación de la misma. En este programa se incorporó, como una acción fundamental, la de impulsar la mejora de la calidad de la educación superior a través de procesos de evaluación interna y externa de las instituciones. Para avanzar en el logro de este objetivo, la Coordinación Nacional para la Planeación de la Educación Superior (CONPES) creó en 1989 la Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CONAEVA), la cual ha fomentado desde entonces la autoevaluación de las instituciones que forman parte del subsistema público universitario.

Para promover la evaluación externa, la CONPES creó en 1991 los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), destinados a realizar evaluación diagnóstica y acreditación de programas académicos, así como de las funciones de administración y gestión, y de difusión y extensión de la cultura de las instituciones de educación superior. Los Comités que fueron instituidos son: Ciencias Agropecuarias, Ciencias Naturales y Exactas, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Administrativas, Ingeniería y Tecnología, Administración y Gestión Institucional, Educación y Humanidades, Arquitectura, Diseño y Urbanismo y el de Difusión y Extensión de la Cultura. Al 30 de abril de 2001, los CIEES habían evaluado 1 997 programas académicos y 701 se encontraban en proceso.

Paralelamente, a lo largo de la década pasada, surgieron diversas organizaciones especializadas que han efectuado procesos de acreditación de programas académicos, pero de las cuales no existe todavía un registro ni tampoco un mecanismo nacional que las regule, mediante un conjunto de lineamientos que permita la aplicación de procedimientos homólogos para la acreditación, y de un marco general básico de evaluación para reconocer la calidad de los programas académicos.

B. Origen

Para incidir sobre la problemática anterior, la Asamblea General de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) acordó en 1997 impulsar la creación, por parte de la CONPES, de un organismo no gubernamental cuyo propósito fuera regular los procesos de acreditación, y que diera certeza de la capacidad técnica y operativa de las organizaciones dedicadas a la acreditación de programas académicos.

Por su parte, la sociedad civil demandaba la fundación de un organismo que garantizara la operación de procesos confiables, oportunos y permanentes para el mejoramiento de la calidad de la educación superior, el cual fue instituido formalmente el 24 de octubre de 2000, después de realizar un amplio proceso de análisis de su

estructura, composición y funciones, con la denominación de Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A. C. (COPAES).

La labor de reconocimiento de organizaciones acreditadoras por parte del COPAES no nace como una estrategia sobrepuesta a las que operan en el ámbito de la educación superior, sino que está en estrecha relación con las funciones que desarrollan las autoridades educativas, los organismos profesionales y académicos y con las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares.

El COPAES es la instancia reconocida por el Gobierno Federal, a través de la SEP, para conferir reconocimiento formal a organizaciones cuyo fin sea acreditar programas académicos de educación superior que ofrezcan instituciones públicas y particulares, previa valoración de su capacidad organizativa, técnica y operativa, de sus marcos de evaluación para la acreditación de programas académicos, de la administración de sus procedimientos y de la imparcialidad de los mismos.

El reconocimiento que el COPAES otorga permite la regulación de los organismos acreditadores y los procesos de acreditación en las diversas áreas del conocimiento, para evitar posibles conflictos de intereses e informar a la sociedad sobre la calidad de un programa de estudios de nivel superior, particularmente a los posibles alumnos, los padres de familia y empleadores.

C. Misión

El COPAES es una asociación civil cuya misión es contribuir al aseguramiento de la calidad de los programas académicos de nivel superior que ofrecen las instituciones públicas y particulares de México, mediante el reconocimiento formal de organismos acreditadores de programas académicos que demuestren la idoneidad, calidad y confiabilidad de sus procesos y resultados, y que desarrollen sus funciones con base en los Lineamientos para el Reconocimiento y el Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos, establecidos por el mismo Consejo.

D. Objetivos

1) General

El Consejo tiene el objetivo general de fungir como una instancia reconocida por el Gobierno Federal para conferir reconocimiento formal a organizaciones cuyo fin sea acreditar programas académicos de educación superior que se ofrezcan en instituciones públicas y particulares.

2) Específicos

1. Promover la superación constante de los umbrales de calidad de los programas de educación superior, mediante el desarrollo de procesos de acreditación eficaces y confiables.
2. Reconocer formalmente a las organizaciones acreditadoras de programas académicos de educación superior que lo soliciten, previa evaluación de sus capacidades, procedimientos e imparcialidad.
3. Cooperar con las autoridades educativas en su propósito de elevar y asegurar la calidad de la educación superior.
4. Proveer información a la sociedad sobre indicadores de la calidad de la educación superior.

E. Principios

El COPAES asume su función de contribuir al aseguramiento de la calidad de los programas de educación superior, orientando sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

- Prestar servicios a la sociedad sin fines de lucro.
- Respetar el marco jurídico de los *organismos acreditadores* reconocidos formalmente por el Consejo.

- Garantizar que los organismos acreditadores, en el desarrollo de los procesos de acreditación, respetarán y preservarán la naturaleza y régimen jurídico de las instituciones de educación superior.
- Regirse estrictamente por criterios académicos.
- Conducirse con imparcialidad y escrupuloso sentido ético.
- Ser objetivo en el análisis y verificación de su objeto de acción.
- Proceder colegiadamente en la toma de decisiones y emisión de dictámenes.
- Hacer transparentes sus fines, metodología, procesos y productos, así como su administración y fuentes de financiamiento.
- Contribuir al aseguramiento de la confianza en la rectitud de sus procedimientos y resultados.
- Informar a la sociedad sobre los *organismos acreditadores* reconocidos formalmente, así como los programas académicos acreditados por éstos.

F. Funciones

Las funciones del COPAES son:

- Elaborar lineamientos y criterios para reconocer formalmente a las organizaciones acreditadoras de programas académicos.
- Formular un marco general para los procesos de acreditación de programas académicos.
- Evaluar formalmente a las organizaciones que soliciten reconocimiento como *organismo acreditador* de programas académicos.
- Hacer pública la relación de *organismos acreditadores* reconocidos por el Consejo.
- Propiciar un mejor conocimiento de la educación superior mediante la difusión de los casos positivos de acreditación, con el propósito de orientar a la sociedad sobre la calidad de los programas de educación superior.

- Supervisar que los criterios y procedimientos que empleen los *organismos acreditadores*, reconocidos por el Consejo, tengan rigor académico e imparcialidad.
- Dar seguimiento a las actividades de los *organismos acreditadores* reconocidos por el Consejo.
- A solicitud de las partes, intervenir como mediador de buena fe en controversias entre los *organismos acreditadores* reconocidos y las instituciones de educación superior.
- Propiciar la coordinación, cooperación y complementación de los *organismos acreditadores* reconocidos.
- Fomentar la creación y consolidación de organizaciones acreditadoras de programas académicos, a fin de cubrir debidamente las diversas disciplinas, profesiones y áreas del conocimiento.
- Celebrar convenios con las autoridades educativas federales y estatales para los fines propios del Consejo.
- Establecer contacto con organismos análogos de otros países para intercambiar experiencias.

G. Integración

El COPAES es una asociación que estará integrada en todo tiempo por personas morales, públicas o privadas, de nacionalidad mexicana. Los asociados constituyentes son:

- >Secretaría de Educación Pública (SEP).
- > Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A. C. (ANUIES).
- >Federación de Instituciones Mexicanas Particulares de Educación Superior, A. C. (FIMPES).

>Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas de México, A. C.

>Colegio de Ingenieros Civiles de México, A. C.

>Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. >Barra

Mexicana, Colegio de Abogados, A. C. >Academia

Mexicana de Ciencias, A. C. >Academia Nacional de

Medicina de México, A. C. >Academia Nacional de

Ingeniería, A. C. Los órganos de gobierno del COPAES

son:

- la Asamblea General, órgano supremo de gobierno, compuesta por un representante de cada uno de los asociados, todos con derecho a voz y voto, y
- la Dirección General, representante legal de la Asociación, encargada de cumplir y hacer cumplir la normativa del COPAES y la coordinación de los trabajos técnicos, académicos y administrativos del mismo.

La Dirección General propondrá a la Asamblea General la instalación de órganos técnicos integrados de acuerdo con grandes áreas del conocimiento, en los que participen representantes de autoridades educativas, de colegios de profesionistas y academias y personal especializado de alto nivel en las áreas respectivas y de amplio reconocimiento de sus méritos entre la comunidad nacional.

Los órganos técnicos deberán elaborar los lineamientos y criterios destinados a formular los marcos para los procesos de acreditación de programas académicos de educación superior en sus respectivas áreas de competencia, mismos que serán acordes con los del Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior del Consejo.

H. Universo de trabajo

El COPAES desarrollará sus funciones en el ámbito de la educación superior del país, por lo que el reconocimiento formal de organismos acreditadores y la regulación y coordinación de la actividad que éstos desarrollen tendrán alcance nacional.

Su universo de trabajo lo conformarán todos los programas académicos agrupados en las áreas del conocimiento de los niveles educativos de técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura, que imparten las instituciones de educación superior públicas y privadas.

En relación con el reconocimiento formal de organismos acreditadores, su objeto de trabajo serán todas y cada una de las organizaciones cuya función sea acreditar programas académicos de educación superior, es decir, las que actúan en todo el territorio nacional y las que lo hagan en alguna entidad o región; asimismo, aquellas que tengan capacidad para acreditar programas de una o más áreas del conocimiento.

II. Lineamientos generales que determinan el reconocimiento formal de organismos acreditadores de programas académicos de nivel superior

A. De los organismos acreditadores de programas académicos

Un *organismo acreditador* es autónomo e imparcial y su principal objetivo es reconocer la calidad de los programas académicos que ofrecen instituciones públicas y particulares de educación superior del país.

El *organismo acreditador* con especialidad en una o más áreas o subáreas del conocimiento es una asociación civil que debe demostrar que en la prestación de los servicios de acreditación garantiza actuar como organismo de tercera parte, con calidad y objetividad, así como con imparcialidad e independencia de la institución que imparte los programas académicos; que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para que los procesos de acreditación sean confiables y transparentes, así como con la infraestructura suficiente para el control de calidad de los procesos y los sistemas de monitoreo e información necesarios.

B. ^íÁmbito de los organismos acreditadores

Los organismos acreditadores reconocidos formalmente por el COPAES son aquellas que llevan a cabo la acreditación de programas académicos de los niveles educativos de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, en una o más áreas o subáreas del conocimiento.

Las áreas del conocimiento consideradas¹ se enlistan a continuación aunque, debido al avance y dinamismo del conocimiento, se podrán reconocer organismos cuyo objetivo sea la acreditación de programas académicos no previstas, o producto de combinaciones entre ellas:

- Agricultura, silvicultura y pesca,
- Arquitectura y construcción,
- Artes,
- Ciencias de la vida,
- Ciencias físicas,
- Ciencias sociales y del comportamiento,
- Derecho,
- Enseñanza comercial y administración,
- Humanidades,
- Industria y producción,
- Ingeniería y profesiones afines,
- Matemáticas y estadística,
- Medicina,
- Periodismo e información,
- Protección del medio ambiente,
- Servicios de seguridad,
- Servicios de transporte,
- Servicios personales,
- Servicios sociales,
- Veterinaria e

UNESCO Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, 1997.

- Informática,

Cuando en un área del conocimiento no existan organismos acreditadores de programas académicos, reconocidos por el COPAES, éste fomentará la integración de los organismos correspondientes.

C. Lineamientos generales

Para obtener y mantener el reconocimiento formal que otorga el COPAES, las organizaciones acreditadoras deben demostrar que estarán basadas siempre en criterios académicos, esto es, ajenos a cualquier interés particular de persona, grupo o institución, y que desarrollarán sus actividades de conformidad con los siguientes lineamientos generales:

1. Equidad e imparcialidad

Las organizaciones acreditadoras deberán:

- Tener una estructura que garantice la participación equilibrada de representantes de las áreas o subáreas del conocimiento que sean de su competencia.
- Disponer de marcos de evaluación para la acreditación con criterios claros y explícitos, acordes con la naturaleza de los programas académicos.
- Asegurar que las actividades de acreditación sean realizadas con independencia y probidad.
- Garantizar que los dictámenes de evaluación sean realizados en forma colegiada por personas de reconocida competencia en la materia y con representatividad de sus comunidades.

2. Congruencia y confiabilidad

Las organizaciones acreditadoras deben:

- Garantizar que cuentan con la capacidad organizativa y técnica necesaria para llevar a cabo la acreditación de programas académicos.
- Demostrar que en el cumplimiento de sus funciones existe congruencia con los marcos de referencia para la acreditación de la propia organización y con los del COPAES, así como consistencia en su aplicación en todos los casos.

3. Control y aseguramiento de la calidad

Las organizaciones acreditadoras deben:

- Realizar evaluaciones con métodos de observación y verificación que sean apropiados para recoger evidencias de la calidad del programa educativo.
- Asegurar que quienes dictaminan el cumplimiento de requisitos para la acreditación cuenten con la capacidad y experiencia necesaria para el desempeño de sus funciones.
- Asegurar que el personal que realice las actividades de dictaminación y acreditación tenga una clara identificación con el *Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior* establecido por el COPAES, y con los conceptos técnicos de la acreditación de programas académicos.
- Asegurar y declarar su apego a estos *Lineamientos* y al *Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior* establecidos por el COPAES.
- Presentar en forma documentada los procedimientos de dictaminación y de acreditación.
- Contar con un sistema de aseguramiento de la calidad de los procesos de acreditación.

- Contar con un sistema que permita el control de la documentación de los procesos de acreditación.
- Facilitar la supervisión del COPAES en las actividades programadas.

4. Responsabilidad y seriedad

La organización acreditadora deberá:

- Contar con un código de ética y garantizar su aplicación permanente.
- Mostrar un afán de contribuir a la mejora continua de los programas académicos y no de lucro.
- Respetar y preservar el régimen jurídico de las instituciones educativas.
- Proveer a las instituciones de la documentación orientadora sobre el proceso de acreditación de programas académicos de nivel superior.

5. Transparencia y rendición de cuentas

Cada organización acreditadora deberá estar dispuesta a:

- Ofrecer información acerca del trabajo que realiza, de su composición, sistemas de control y aseguramiento de la calidad, así como de sus procesos y marcos de evaluación para la acreditación.
- Difundir públicamente los dictámenes que hayan dado lugar a la acreditación de los programas académicos.
- Informar el origen y la aplicación de sus recursos financieros.

D. Requisitos para obtener el reconocimiento

Las organizaciones que aspiren al reconocimiento como *organismo acreditador* deberán contar, al menos, con:

- Un marco normativo.
- Un proceso de planeación y evaluación.

- Una estructura y organización que le permita llevar a cabo sus funciones con oportunidad, eficiencia y calidad.
- Un marco de referencia para la acreditación de programas académicos en el área o subárea del conocimiento, consistente con el establecido por el COPAES.
- Un manual que especifique el procedimiento general para llevar a cabo la acreditación de programas académicos de nivel superior.

1. Marco normativo

Comprende el conjunto de normas y disposiciones internas y externas que sustentan la existencia, naturaleza, personalidad, organización y administración de la organización acreditadora. Este marco debe ser completo, coherente y actualizado, y debe comprender:

1. Acta constitutiva y estatutos que sustenten que está facultada para realizar la acreditación de programas académicos; además, deberá de especificar que es una organización no gubernamental.
2. Ordenamientos normativos internos que regulen su organización y señalen su coordinación funcional, asignación de atribuciones, responsabilidades y sanciones a sus miembros, tales como:
 - 2.1. Estatuto.
 - 2.2. Reglamento interno.
 - 2.3. Manual de organización.
3. Disposiciones que regulen su administración y gestión, y definan la operación de sus unidades orgánicas en los procesos de acreditación establecidos en:
 - 3.1. El procedimiento para la toma de decisiones.

- 3.2. Las políticas y lineamientos para recabar, analizar e integrar la opinión de la comunidad académica y profesional en la definición y actualización de categorías, criterios, indicadores y parámetros de calidad que sustenten la valoración del programa, y orienten al mejoramiento del área de conocimiento.
- 3.3. El manual de procedimientos para la acreditación que explicita la forma, requisitos y manera en que se realizará el proceso de evaluación, así como la elaboración y revisión de informes y los dictámenes de acreditación.
4. El código de ética que norme la conducta de sus evaluadores **2**.

Proceso de planeación y evaluación

La organización mostrará evidencia de que tiene claro su rumbo, organizado su quehacer; que prevé sus requerimientos de recursos humanos, financieros y materiales; que evaluará los resultados obtenidos para garantizar un funcionamiento regular, eficiente, confiable y que cuenta con parámetros de calidad para la misma organización. Esta organización documentará los siguientes aspectos:

1. Su universo de trabajo.
2. El plan de desarrollo que la guíe, incluyendo una visión de mediano plazo (3 años) y de largo plazo (10 años).
3. El programa anual de trabajo.
4. Los sistemas de información que permitan satisfacer sus propias actividades, las relacionadas con los procesos de evaluación y acreditación, y los requerimientos que, en su caso, le haga el COPAES.
5. El sistema de aseguramiento de la calidad de sus procesos de evaluación y acreditación.

3. Estructura y organización

La organización especificará los niveles jerárquicos, las responsabilidades de las unidades orgánicas, y las líneas de comunicación, de mando y control que permitan una operación eficaz, eficiente y de calidad. La organización debe contar con:

1. Un órgano de gobierno con reconocimiento normativo.
2. Un órgano ejecutivo encargado de las funciones de organización, coordinación y supervisión, y de evaluación.
3. Evidencia de que en su estructura organizativa y metodológica están representadas las diferentes corrientes del conocimiento y prácticas de la comunidad académica.
4. Reglamentos para la integración, organización y funcionamiento de las unidades orgánicas.
5. Recursos humanos suficientes y capacitados para desarrollar el proceso de acreditación, para lo cual mostrará:
 - 5.1. El padrón de evaluadores, que manifieste que sus integrantes son de alta solvencia moral, de reconocida trayectoria y prestigio académico y profesional, con amplia experiencia en educación superior, en cargos académico-administrativos o en tareas de investigación y/o diseño, evaluación y actualización curricular.
 - 5.2. Definición del vínculo que mantendrán los recursos humanos con el organismo y que ha de propiciar un clima laboral estable y de rendimiento permanente.
 - 5.3. Los mecanismos de ingreso, permanencia y exclusión de miembros de la organización.

- 5.4. Los mecanismos a través de los cuales se capacitará y actualizará a los evaluadores en el campo de la evaluación y acreditación.
6. Recursos materiales suficientes para atender los requerimientos de acreditación, en relación con lo cual mostrará que cuenta con una planta física suficiente y adecuada.
7. Recursos financieros suficientes y en oportunidad para solventar los gastos del proceso de acreditación; al respecto, la organización debe contar con:
 - 7.1. Control interno adecuado que permita identificar el origen y aplicación de los recursos monetarios, materiales y patrimoniales.
 - 7.2. El balance general, el estado de resultados, el estado de ingresos y egresos, y el estado de origen y aplicación de los recursos financieros.
 - 7.3. Constancias oficiales de estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
8. Señalar, en su caso, los mecanismos de cooperación con otros organismos de evaluación o acreditación que desarrollen sus actividades en el campo de la educación superior.

4. Marco de referencia

Para realizar la acreditación de programas académicos en una área del conocimiento, la organización debe mostrar un marco de referencia, congruente con el Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior del COPAES, que desarrolle al menos las siguientes categorías en su proceso de evaluación:

Personal académico del programa educativo;

Currículum;

Métodos e instrumentos para evaluar el aprendizaje;

Servicios institucionales de apoyo al aprendizaje de los estudiantes;

Alumnos;

Infraestructura y equipamiento;

Investigación, en su caso;

Vinculación;

Normatividad institucional que regule la operación del programa; Conducción académica-administrativa; Proceso de planeación y evaluación; Gestión

administrativa y financiamiento. **5. Procedimiento general**

La organización debe expresar de manera sistemática las etapas del proceso que empleará para la de acreditación de programas académicos de nivel superior. Éste debe describir:

1. Las condiciones mínimas que un programa educativo debe tener para iniciar el proceso de acreditación.
2. Los requerimientos de información que solicitará a la institución que ofrece el programa académico.
3. El procedimiento general de acreditación, por escrito, que explique la manera en que se relacionará la evaluación del programa académico, su autoevaluación y la evaluación diagnóstica del comité respectivo de los CIEES, así como las siguientes etapas:
 - 3.1. Manera de integrar el equipo de evaluadores que realizarán la visita.
 - 3.2 Visita de evaluación al programa correspondiente, con una duración de al menos tres días.

- 3.3. Análisis de información y elaboración del informe por parte del equipo evaluador.
 - 3.4. La notificación de los resultados de la evaluación para la acreditación.
 - 3.5. Los mecanismos y procedimientos de revisión de los resultados de evaluación y del dictamen de acreditación.
 - 3.6. La publicación del dictamen.
4. El contenido básico del contrato que ha de celebrar la organización acreditadora y la institución de educación superior, en el que se estipulen las atribuciones y responsabilidades de ambos en el desarrollo del proceso de acreditación.

E. Formas del reconocimiento

El reconocimiento a las organizaciones acreditadoras, nacionales o extranjeras, debe ser entendido en el sentido de que cumple con los requisitos establecidos para que desempeñe procesos de acreditación de programas académicos en una o varias áreas subáreas del conocimiento.

La organización aspirante, dependiendo de los resultados de la evaluación, recibirá un dictamen que puede ser de:

- *Reconocimiento como organismo acreditador.* Se otorga a la organización que cumple con las condiciones y requisitos establecidos.
- *No reconocido.* Corresponde a la organización que no tiene condiciones suficientes para ser reconocida de acuerdo con lo establecido por el COPAES.

Cuando una organización exprese su desacuerdo con el dictamen de evaluación, podrá solicitar la revisión del mismo ante la Dirección General del COPAES, conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por el propio COPAES.

El reconocimiento como *organismo acreditador* que otorgue el COPAES será válido por cinco años, y será renovable por lapsos similares en caso de que se mantengan las condiciones y se cumplan los lineamientos y requisitos señalados en este Manual.

F. Obligaciones de los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES

Una vez que una organización obtenga su reconocimiento formal por parte del COPAES y se convierta en *organismo acreditador*, se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asumir los principios del COPAES.
2. Aplicar el Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior establecido por el COPAES.
3. Presentar anualmente un informe sobre sus actividades.
4. Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en sus estatutos y manuales.
5. Proporcionar la información que le sea requerida por la SEP y el COPAES.
6. Informar los cambios de mesas directivas y de personal técnico.
7. Registrar las firmas reconocidas para acreditar e informar sobre las que dejen de tener vigencia.
8. Notificar al COPAES sobre los conflictos suscitados por sus actividades y la forma de solucionarlos.
9. Solicitar al COPAES la intermediación y arbitraje ante controversias no solucionadas.
10. Cubrir las cuotas correspondientes.

III. Procedimiento para otorgar el reconocimiento de organismo acreditador de programas académicos de nivel superior

A. Etapas del proceso para obtener el reconocimiento

El proceso de reconocimiento comprende las siguientes etapas:

■ **Elaboración y emisión de la convocatoria:**

El COPAES hace pública la convocatoria para que las organizaciones interesadas soliciten su ingreso al proceso para obtener el reconocimiento formal como *organismo acreditador*.

■ **Solicitud del aspirante a *organismo acreditador*:**

Para ser elegible e ingresar al proceso, la organización aspirante, además de cumplir con los requisitos básicos establecidos por el Consejo, debe:

• **Enviar una solicitud en la que:**

- exprese sus motivos,
- describa sus propósitos, marco normativo, estructura, formas de operación, trayectoria, logros y antigüedad.

• **Anexar la documentación comprobatoria de que cumple con los requisitos.**

• **Firmar la carta compromiso en la que acepta someterse a los procedimientos y normas que para otorgar el reconocimiento tiene establecidos el COPAES.**

• **Pagar las cuotas correspondientes.**

■ **Evaluación y verificación de que se cumplen los requisitos y estándares o indicadores de calidad.**

El Director General del COPAES, después de verificar que se cuenta con toda la información requerida, envía la solicitud de reconocimiento al Comité

Técnico del área de conocimiento respectivo. Éste valora y verifica el cumplimiento de los requisitos básicos y la capacidad técnica y operativa de la organización para desarrollar el proceso de acreditación de programas académicos; de considerarlo necesario, visita las instalaciones de la organización o solicita la participación de su representante en sesiones de trabajo, con el fin de complementar la información que se requiera para la elaboración del informe y dictamen.

■ Elaboración del informe y dictamen.

El Comité Técnico del Consejo elabora un dictamen de valoración de la organización con base en los lineamientos y requisitos que las organizaciones acreditadoras deben cumplir para obtener el reconocimiento del Consejo. El dictamen contiene, en caso de considerarlo necesario, las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento de la organización, estableciendo las acciones y los plazos para cubrirlas.

El Comité Técnico respectivo envía el informe y el dictamen a la Asamblea General del Consejo, a través del Director General, para su estudio y aprobación, en su caso. El tiempo máximo para emitir el dictamen final por parte del Consejo será de tres meses.

■ Reconocimiento público de organismo acreditador.

En caso de que el dictamen que haya aprobado la Asamblea General sea favorable, el COPAES otorga el reconocimiento a la organización solicitante como *organismo acreditador* y lo hace público a través de los medios de comunicación que considere adecuados. Dicho reconocimiento no implica que el COPAES tenga responsabilidad compartida en los actos y resoluciones que emita dicho organismo.

■ Supervisión al organismo acreditador reconocido.

El Consejo informa al organismo reconocido acerca del programa de supervisión y seguimiento de los procesos y resultados de la acreditación que realice. Este programa incluye, entre otras actividades, la elaboración de un informe anual del *organismo acreditador* y la visita del Comité Técnico para verificar el cumplimiento de las normas y estándares de calidad establecidos por el Consejo.

■ Revocación del reconocimiento.

En el caso de que un *organismo acreditador* reconocido formalmente se aparte de los *Lineamientos*, o no aplique el *Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior* establecidos por el Consejo, éste le podrá revocar el reconocimiento.

B. Procedimiento para otorgar el reconocimiento de organismos acreditadores

El procedimiento para el reconocimiento se desarrollará de la siguiente manera:

1. La organización atiende la convocatoria emitida por el COPAES y le solicita por escrito su ingreso al proceso de reconocimiento, especificando el área o subárea de conocimiento en la que desea ser reconocida. El Consejo pone a disposición de la organización el presente *Manual del Procedimiento para el Reconocimiento de Organismos Acreditadores de Programas Académicos de Nivel Superior*, la solicitud para ingresar al proceso y el *Marco General para los Procesos de Acreditación de Programas Académicos de Nivel Superior*, en los que se especifica la información mínima que se ha de revisar.
2. La organización envía la solicitud al director general del COPAES junto con la siguiente información: exposición de motivos, descripción de sus propósitos, marco normativo, estructura organizativa, formas de operación, trayectoria, logros, antigüedad y el marco de referencia para la evaluación de los programas académicos con fines de acreditación; además, una carta

compromiso firmada por los titulares de la organización en la que acepta someterse a las normas y procedimientos que para otorgar el reconocimiento tiene establecidos el Consejo, así como el comprobante del pago de las cuotas correspondientes.

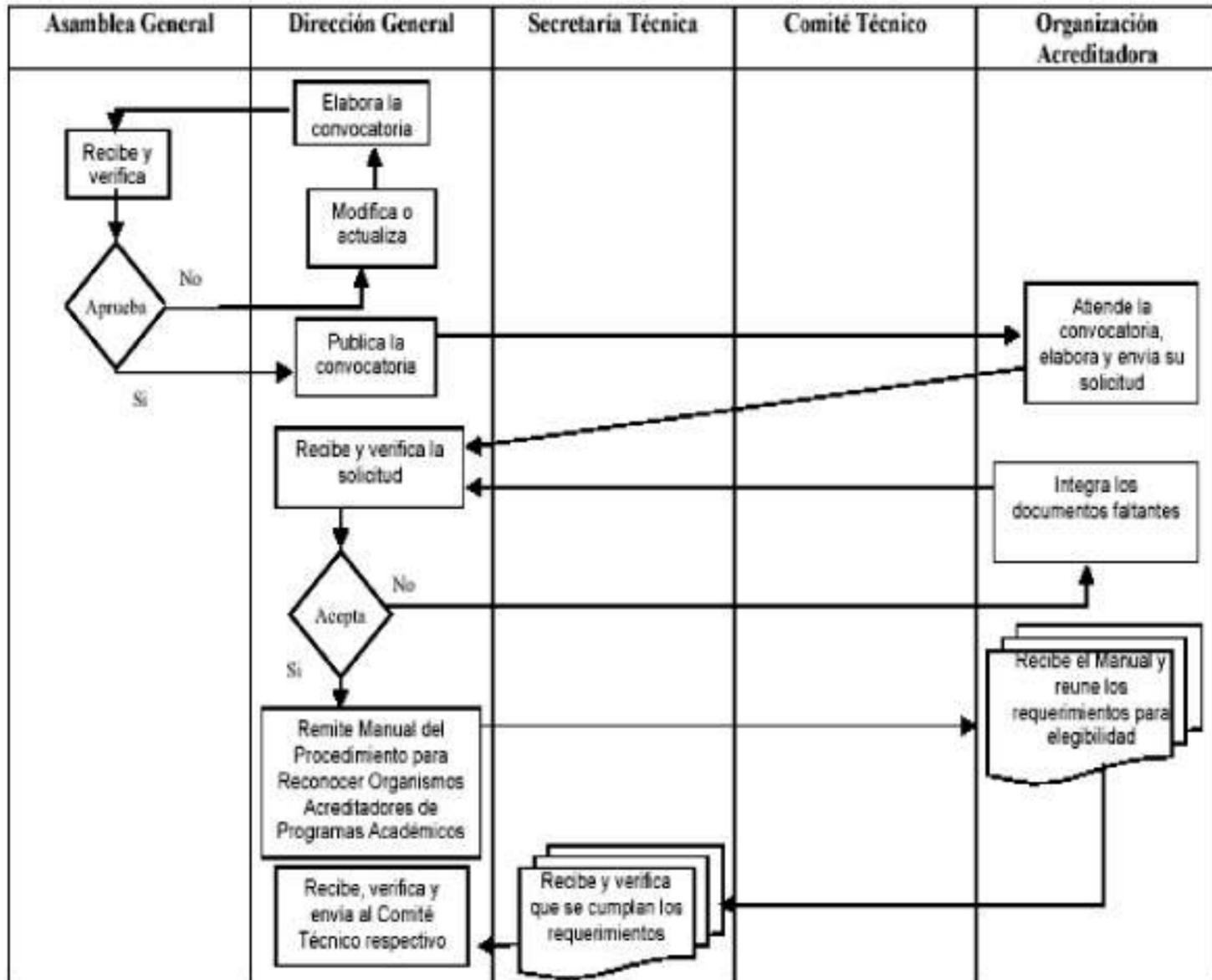
3. En caso de que la Dirección General del Consejo considere que la organización no envió la información suficiente, solicita, a través de su Secretaría Técnica, que se recaben los datos faltantes.
4. Una vez cubiertos los faltantes, la organización envía al Consejo la información solicitada para entrar a la etapa de elegibilidad.
5. La Dirección General, por medio de su Secretaría Técnica, recibe y verifica que la información enviada cumpla los requisitos básicos y, en caso de considerarlo conveniente, turna la solicitud a la Dirección General para que ésta la envíe, a su vez, al Comité Técnico correspondiente. En caso contrario, la Secretaría Técnica cita al responsable del organismo para aclarar dudas o solicitar más información.
6. El Comité Técnico recibe y evalúa la información proporcionada por la organización acreditadora referente a los requisitos básicos que debe satisfacer para ser reconocida; de considerarlo necesario, realiza una visita a la sede de la organización, en la que entrevista al representante del organismo, a fin de valorar la capacidad de la organización para realizar las tareas de acreditación.
7. El Comité Técnico efectúa los trabajos que considere necesarios para indagar el impacto de los procedimientos y resultados de los procesos de acreditación utilizados por la organización, contrasta la información documental proporcionada por la organización con la realidad observada y elabora un informe de la valoración, mismo que contiene el dictamen que considere pertinente.

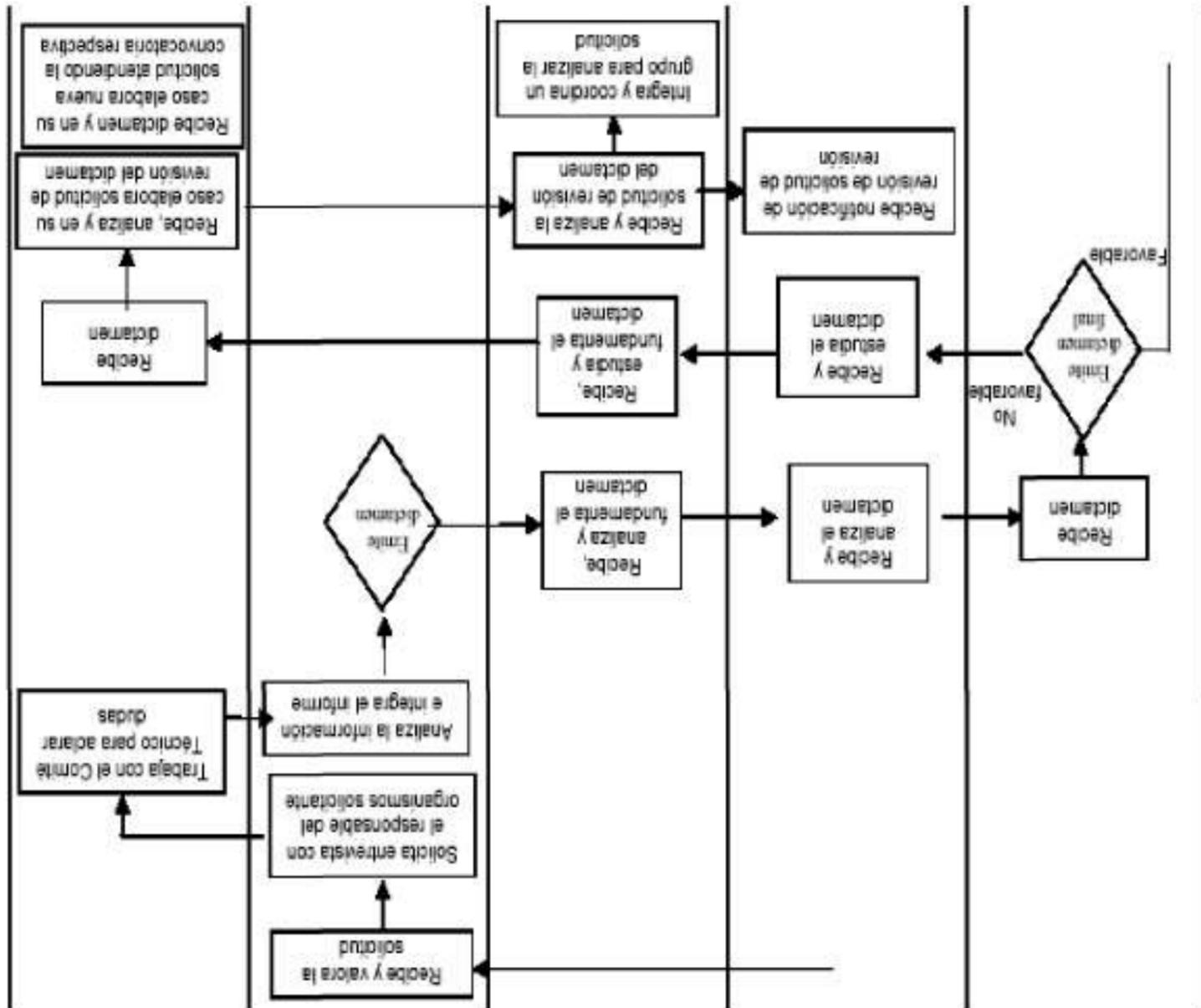
8. La Secretaría Técnica del Consejo recibe y estudia el informe, y fundamenta el dictamen del Comité Técnico. Posteriormente, lo envía a la Dirección General junto con su recomendación de reconocimiento y la fundamentación correspondiente.
9. La Dirección General recibe el informe. En caso de considerarlo adecuado, elabora el proyecto de dictamen de reconocimiento a la organización y lo turna a la Asamblea General para su decisión. En caso de que ésta emita un dictamen desfavorable, lo regresa a la Dirección General, para que a través de Secretaría Técnica se exponga, de manera fundamentada, la falta de condiciones de la organización para su reconocimiento.
10. La organización recibe el informe con el dictamen desfavorable y la fundamentación que lo sustenta y, de considerarlo conveniente, puede solicitar que se revise el dictamen. Para ello, debe seguir el procedimiento que para el caso tiene establecido el COPAES.
 - 10.a. La Secretaría Técnica recibe y analiza, junto con el Comité Técnico y el representante de la organización, el dictamen desfavorable y elabora una propuesta de resolución que turna a la Dirección General para su sanción.
 - 10.b. La Dirección General recibe la propuesta de resolución y la envía a la Asamblea General para que emita el dictamen final. En caso de que ésta emita un dictamen favorable, la Dirección General modifica el dictamen anterior y elabora el reconocimiento; en caso de ser un dictamen desfavorable, lo envía a la Dirección General para que elabore la fundamentación correspondiente y las recomendaciones pertinentes, y lo turna a la organización solicitante. Este dictamen será final y no podrá ser sujeto a una nueva revisión.

- 10.c. La organización que reciba un dictamen desfavorable, después de atender las recomendaciones, podrá elaborar una nueva solicitud de ingreso al proceso de reconocimiento, siempre que demuestre haber cumplido con las recomendaciones que se le formularon.
11. La Asamblea General, con base en la información que le envía el Director General, aprueba, en su caso, el dictamen de reconocimiento, recibe la relación de *organismos acreditadores* reconocidos y autoriza su publicación en los medios que considere convenientes.
12. La Dirección General difunde la relación de *organismos acreditadores* reconocidos formalmente por el Consejo, a través de los medios de comunicación que considere adecuados.

IV. Diagrama de flujo

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE ORGANISMOS ACREDITADORES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE NIVEL SUPERIOR





jougáng jBAift gp sooiugpvoy smun.i8o.ij gp
sgdopoiipgdjy sotusmvSdQ gp oiugiiupouoogj \g modsoiugiiipgoodj gp \nnunjA[

